



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0474-2015-A-MDE/LC.

Echarati, 24 de agosto de 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI,



VISTO: Las actas de sesión de concejo municipal de fecha 26 de marzo y 14 de mayo del 2015, La Nota N° 00022 con la Certificación de Crédito Presupuestario aprobado para acción comunal, El Informe de Estudio Socio Económico N° 234-GDSS-OMAPED/MDE/2015 de la Coordinadora de OMAPED, La solicitud presentada por Helbert Pillco Condori, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 194° de la Constitución política del Perú, y de conformidad al artículo II y III del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de Gobierno Local que representan a su vecindario y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en este sentido posee facultades normativas y reglamentarias en el ámbito de su circunscripción territorial, a fin de promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, habiendo solicitado apoyo de carácter económico el Señor Helbert Pillco Condori a favor de su menor hijo Marlón Yuniór Pillco Lima quien padece una grave enfermedad, se debe tener en cuenta las actas de sesión de concejo municipal de fecha 26 de marzo y 14 de mayo del 2015 en las cuales se aprobó la partida presupuestal puesta en consideración por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización por un monto de S/. 85,000.00 la cual se estableció que debe ser utilizada sólo en casos de extrema pobreza y de estado de salud con enfermedades graves que pongan en peligro la vida de las personas; así mismo se tienen los informes del visto emitidos por la Coordinadora de OMAPED y la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización con la Certificación Presupuestal para el rubro acción comunal que se pronuncian en forma favorable para otorgar el apoyo solicitado;



Que, el Concejo Municipal de Echarati, se ha pronunciado y autorizado en reiteradas oportunidades respecto a que el apoyo por acción comunal debe de tramitarse a través de actos administrativos consistentes en Resoluciones de Alcaldía, además que el monto límite de estos apoyos debe ser de novecientos nuevos soles;

Que, por las razones expuestas en los considerandos precedentes, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 6°, 20°, inciso 6); Artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; y de conformidad con el Artículo 74° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER el otorgamiento de apoyo económico solicitado afectando la partida de Acción Comunal por situaciones de pobreza extrema y/o situaciones de salud por enfermedades graves que pongan en peligro la vida de las personas, el mismo que se otorgara por la suma de S/. 900.00 al Señor **HELBERT PILLCO CONDORI** Identificado con DNI. N° 42955176, del sector de Sajiruyuc, del distrito de Echarati, en representación de su menor hijo **MARLON JUNIOR PILLCO LIMA**.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y demás órganos estructurados pertinentes de la Municipalidad Distrital de Echarati el cumplimiento del presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC.
GM.
GA.
CC/ARCH.



Victor Raúl Morales Centeno
ALCALDE